REF. SIMESE N°127009/2020: "PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°101/20 "ADQUISICION DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCION DE TERAPIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBICA Y BIENESTAR SOCIAL" COVID-19", ID N°385.638

Asunción, 13 de octubre de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1489/2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por memorándum DGAF N°1193/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen:

El presente dictamen versa sobre el proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°101/20 "ADQUISICION DE DEXMEDETOMIDINA Y REMIFENTANILO PARA LA DIRECCION DE TERAPIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBICA Y BIENESTAR SOCIAL" COVID-19", ID N°385.638**

- Resolución AJ N° 380/2020:

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380/20, conforme al siguiente cuadro:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Dictamen de la D.O.C. que acredita el supuesto de excepción	Dictamen D.O.C. N°866, de fecha 18 de setiembre de 2020
Dictamen sobre el proceso de contratación, el informe de evaluación y la recomendación de adjudicación.	Dictamen D.O.C N°958, de fecha 09 de octubre de 2020
Informe de Evaluación, con inicio en fecha 28 de setiembre de 2020 y culminado el 6 de octubre de 2020	Firmado por los miembros del Comité de Evaluación: Abg. Roberto Ledesma, Econ. Edgar Nuñez y el Dr. Angel Nuñez.
Cuadro comparativo de precios referenciales y precios adjudicados	Obra la tabla comparativa de precios, con porcentaje de variación. También obra el resumen de precios adjudicados (recomendación de adjudicación)

Proyecto de Resolución impreso y en medio magnético.	Obra el documento impreso firmado por el Abg. Elias Rodriguez. Igualmente, en medio magnético.

El presente dictamen se basa en el informe de evaluación más arriba individualizado, el cual recomienda la adjudicación en la forma detallada en el mismo, y la declaración desierta de los ítems 4, 8 y 37, conforme al inciso a) del artículo 30 de la Ley N°2051/2003, y los ítems 11, 15 y 16, de conformidad al inciso c) del artículo 30 de la Ley N°2051/2003.

En ese sentido, la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas", en su artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, dispone: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*".

El comité de evaluación recomienda la adjudicación del ítem 1 a las empresas Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A. y BIOTENG. En cuanto al ítem 2 recomienda la adjudicación a las empresas BIOTHIC PHARMA S.A. y QUIMFA S.A.

Por Nota CESC N°134/2020 la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19 otorga la constancia de no objeción, para continuar con los procesos de adjudicación de los insumos médicos requeridos por la Dirección de Terapia.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la recomendación de adjudicación, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N°21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N°382/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Observaciones: En el informe de evaluación y recomendación de adjudicación se transcribe el informe remitido por Nota MSPYBS/DNVS/DG N°788/2020, de fecha 6 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, el cual dice: "*...se informa que la firma BIOETHIC PHARMA S.A. es titular de Certificado de Registro Sanitario N°24999-01-EF, correspondiente al medicamento REMIFENTANILO 5mg PARMAVIAL, cumple a cabalidad con requisitos técnicos según normativa vigente en la que fue otorgada. Con respecto al registro sanitario del medicamento DEXMEDETOMIDINA 100 mg/PROSALUD, de procedencia India, cuyo titular es PROSALUD FARMA S.A., cumple con los requisitos técnicos, teniendo en cuenta las documentaciones que obran en el archivo de esta dependencia ministerial, por la cual fue otorgada*"

Es nuestro Dictamen.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 127009 FECHA: 13/10/2020
HORA: 10:27 FUNC. RESP.